



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/DK-0389/02/22

Oficio N°: SG.LP-08/2022/0636

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 09 de febrero de 2022

SALVADOR TORRES GUTIERREZ

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 09 de Febrero de 2022, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LRGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LRGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado SALVADOR TORRES GUTIERREZ con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SRN.08-2001/2139 de fecha 13 de Noviembre de 2001, que cuenta con el código de identificación **T08009TOG002** ubicado en KM. 2+100 CARRETERA SAN JUANITO-SAN PEDRO, PARAJE KM. 80, EJIDO SAN JUANITO, C.P. Bocoyna Chihuahua conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
cajas de empaque, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 8.95 Metros cúbicos	3	850	852	24675971	24675973

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELOS

[Firma manuscrita]

DR. MARCOS DELGADO RÍOS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIV; 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCOS DELGADO RÍOS, JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELOS.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p.

C. Mtra. Lilia Guadalupe Merodio Reza- Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente.
Encargado del despacho de la PROFEPA en Chihuahua. Presente.

MDR/GAHS/SG/SGPE



Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104.
Tels: (614) 442-1501; www.gob.mx/semarnat

1 de 1



DE SER EL CASO, AGREGUE LAS FILAS QUE NECESITE PARA COMPLETAR LA INFORMACION

[illegible]

FORMATOS SIN UTILIZAR

MADERA ASERRADA

745/746 , 746/746

PALILLO CUADRADO

749/756 , 750/756,751/756,
752/756,755/756,756/756,
775/779,776/779,777/779,
778/779, 779/779, 824/825,
825/825.

LEÑA DE ENCINO

703/703

ASTILLA DE PINO

702/703, 703/703, 722/724,
723/724, 724/724, 757/764,
758/764, 759/764, 760/764,
761/764, 762/764, 763/764,
764/764, 780/797, 781/797,
782/797, 783/797,784/797,
785/797, 786/797,787/797,
788/797, 789/797, 790/797,
791/797, 792/797, 793/797,
794/797, 796/797, 812/817,
813/817, 814/817, 815/817,
816/817,817/817, 826/830,
827/830,828/830, 829/830,
830/830.